

BOLETÍN OFICIAL N° 112

**Municipalidad de la Ciudad de
Paso de la Patria**



Publicación Oficial

Paso de la Patria, 13 de enero de 2024



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 112 - PASO DE LA PATRIA, 13 DE ENERO DE 2024.

Intendente

Arq. Guillermo Augusto Osnaghi

Vice Intendente

Esc. María Gloria Costaguta

Secretario General de Gobierno

Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy

Secretario de Hacienda y Finanzas

C.P. Sebastián Custidiano

Secretario de Planeamiento e Infraestructura

Sr. Emilio Falcón

Secretario de Turismo

Ing. Nahuel Ramos

Asesora Legal

Dra. Alejandra Tillous

Juzgado Administrativo de Faltas

Dra. María Julieta Giménez

Juez Suplente

Organismo de Control Municipal

Cr. Walter Armando Gutiérrez

Auditor Externo

Los documentos que aparecen en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA** serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta. La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud de la Resolución N° 110/2018.

**25 de mayo 518, Centro, W3409ACL Paso de la Patria, Corrientes,
Argentina. Tel: 0379 449 4300 – MAIL: boletinoficial.mpp@gmail.com**

GLOSARIO**ORDENANZAS**

N° 595.- 12/01/2024: HORARIO DE APERTURA Y CIERRE DE PARADORES PLAYA BAHÍA PUNTA MITRE CON MODALIDAD CENA SHOW.

RESOLUCIONES

N° 012.- 13/01/2024: PROMULGACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL N° 595/2024.

RESOLUCIONES ABREVIADAS

//



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

Paso de la Patria, 12 de enero de 2024

ORDENANZA N°: 595/24

VISTO:

El Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal donde expone la necesidad de readecuar los horarios del funcionamiento de los paradores de Playa Bahía Punta Mitre.

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza N° 304/16 en su artículo 2° último párrafo establece que los PARADORES de playa deberán ajustar sus horarios de apertura y cierre entre las 08:00 horas y las 02:00 horas.

QUE, desde el Departamento Ejecutivo Municipal se envió un proyecto de Ordenanza, el cual se convirtió en la numero 592/23, por la cual se había previsto la instalación de hasta tres espacios bailables en el LOTE B de la MENSURA 4357, por Ruta Provincial N° 98, el cual quedo desierto ya que no hubo ningún oferente.

QUE, habida cuenta la gran cantidad de jóvenes de nuestra localidad sumado a los que se encuentran vacacionando en Paso de la Patria, resulta oportuno y necesario brindarles una contención y un lugar donde puedan tener momentos de recreación.

QUE, en una reunión mantenida con las fuerzas de seguridad con sede en Paso de la Patria, Bomberos Voluntarios y autoridades municipales, han visto como positivo la extensión de los horarios del funcionamiento de los Paradores de Playa.

QUE, los nuevos horarios a fijar desde la entrada en vigencia de la presente serán: Paradores con modalidad cena show: de 08 a 04 horas de domingo a jueves, el resto de los paradores de 08 a 02 horas.

QUE, en lo que respecta al funcionamiento en cuestión de horarios los días viernes y sábado la apertura será a las 08 horas y el cierre para todos por igual, a las 05 horas.

QUE, a fin de proceder a la habilitación del lugar, donde realizarán el espectáculo bailable deberán cumplimentar los siguientes requisitos: 1) Cerramiento del lugar donde se realizará el evento. 2) Seguro de espectáculo. 3) Seguridad privada habilitada y/o policía dentro del predio demarcado. 4) Limpieza del lugar cuando termine el espectáculo. 5) Estar al día con el Pago del Canon y haber cumplido todo los tramites de habilitación municipal. 6) Solicitud de autorización ante el Departamento Ejecutivo con una antelación de 72 horas de la realización del espectáculo bailable. 7) Se encuentra prohibido el ingreso y egreso del predio demarcado con elementos de vidrio y corto punzante.

QUE, es deber de los concesionarios que realizarán espectáculo bailable, presentar a las 07 horas de la mañana el espacio de playa en condiciones, sin ningún tipo de residuos producto de la concurrencia masiva del lugar.

QUE, se hace hincapié en el aspecto de la limpieza del lugar ya que ello atenta a la promoción turística que se pretende de Paso de la Patria, por ello quien incumpla la normativa serán sancionados con multas y posterior clausura del parador más la perdida de la concesión en caso de reiteradas infracciones.

QUE, la Carta Orgánica Municipal en su artículo 76 inciso 15, establece que es atribución del Concejo Deliberante: *Dictar normas en materia urbanística, edilicia, rural y de los espacios públicos y las referidas a las condiciones de funcionamiento, instalación y ubicación de actividades productivas, comerciales y de servicios en el ámbito municipal.*

POR ELLO en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal, Art. 76 inciso 15°.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE PASO DE LA PATRIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: ESTABLECER horario de apertura y cierre de los paradores de Playa Punta Mitre que trabajen con modalidad CENA SHOW de domingo a jueves a las 08 horas y cierre a las 04 horas.



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

Los paradores que no trabajen con la modalidad referida deberán realizar el cierre de actividades a las 02 horas.

ARTICULO 2°: ESTABLECER horario de apertura y cierre de los paradores de Playa Punta Mitre los días viernes y sábado a las 08 horas y cierre a las 05 horas.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR la realización de espectáculos bailables en los Paradores de Playa, los cuales deberán cumplir los siguientes requisitos a fin de que se les conceda la autorización.

- 1) Cerramiento del lugar donde se realizará el evento.
- 2) Seguro de espectáculo.
- 3) Seguridad privada habilitada y/o policía dentro del predio demarcado.
- 4) Limpieza del lugar cuando termine el espectáculo.
- 5) Estar al día con el Pago del Canon y haber cumplido todo los tramites de habilitación municipal.
- 6) Solicitud de autorización ante el Departamento Ejecutivo con una antelación de 72 horas de la realización del espectáculo bailable.
- 7) Se encuentra prohibido el ingreso y egreso del predio demarcado con elementos de vidrio y corto punzante.

ARTICULO 4°: ESTABLECER que para las 07 horas del día en que finaliza el espectáculo bailable el lugar deberá estar limpio y sin ningún resto de residuos, corriendo por cuenta y cargo el costo de la misma por los organizadores.

ARTICULO 5°: Las transgresiones a lo dispuesto en el artículo 4° como así también cualquier disturbio dentro del predio traerán aparejadas las siguientes sanciones:

- a) **PRIMERA VEZ:** El equivalente de 500 a 700 UF.
- b) **SEGUNDA VEZ:** El equivalente de 700 a 1000 UF más la clausura de siete días del Parador.
- c) **TERCERA VEZ:** El equivalente de 1000 a 1500 UF más la clausura definitiva del Parador y rescisión del contrato de concesión.

ARTICULO 6°: La Dirección de Obras Particulares será el organismo de contralor a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4°.

ARTICULO 7°: La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial y se extenderá hasta el 31 de marzo del corriente año.

ARTICULO 8°: REMITIR copia a las Fuerzas de Seguridad con asiento en Paso de la Patria.

ARTICULO 9°: COMUNICAR, PUBLICAR y ARCHIVAR.


Miguel Ernesto Matusevich
Secretario
Concejo Deliberante Municipal
Paso de la Patria




Ernesto Javier Barberán
Vice Presidente 1°
Concejo Deliberante Municipal
Paso de la Patria



**MUNICIPALIDAD DE
PASO DE LA PATRIA**
CORRIENTES - ARGENTINA

RESOLUCION N° 12

Paso de la Patria, 13 de Enero de 2024

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 595/2024, sancionado por el Concejo Deliberante en fecha 12 de Enero de 2024 y notificado al Departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2024-00298-N.

CONSIDERANDO:

QUE, el proyecto de Ordenanza N° 595/2024, readecua los horarios del funcionamiento de los paradores de la Playa Bahía Punta Mítre.

QUE, la Ordenanza N° 304/16 en su Art 2° último párrafo establece que los PARADORES de la playa deberán ajustar a sus horarios de apertura y cierre a las 08:00 hs., y a las 02:00 hs.

QUE, habida cuenta la gran cantidad de jóvenes de nuestra localidad sumado a los que se encuentran vacacionando, resulta oportuno y necesario brindarles una contención y un lugar donde puedan tener momentos de recreación.

QUE, los nuevos horarios a fijar desde la entrada en vigencia, para los Paradores con modalidad cena show: 08:00 a 04:00 horas de domingo a jueves, y el resto de los paradores de 08:00 a 02:00 hs. Asimismo lo que respecta al funcionamiento en cuestión de horarios los días viernes y sábado, la apertura será a las 08:00 hs., y el cierre para todos por igual a las 05:00hs.

QUE, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica Municipal establece que *"Aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación."*

QUE, los días viernes y sábado se habilita el funcionamiento de los paradores hasta las 05 horas, por lo que es necesario que comuniquen al Departamento Ejecutivo que tipo de actividad realizarán, condición necesaria para otorgar la autorización y luego comunicar a las autoridades de la Policía de la Provincia de Corrientes y Prefectura Naval Argentina.

QUE, en el artículo 94 inciso 2 se consagra como una facultad del Intendente la de reglamentar las Ordenanzas.


Dr. Luis Edgar Alvarez
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes




ARQ. GUILLERMO A. OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CTES.

QUE, el artículo 94° inciso 2° de la Carta Orgánica Municipal establece como una atribución del Intendente: “*Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentarlas cuando sea necesario, sin alterar su espíritu*”.

POR ELLO en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81° y 94 inciso 2°.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

RESUELVE

ARTICULO 1°: PROMULGAR y tener por Ordenanza de la Municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 595/2024.

ARTICULO 2°: Los concesionarios de los paradores de playa deberán comunicar formalmente con una antelación de 72 horas a la realización del evento, bajo que modalidad trabajarán los días viernes y sábado, caso contrario podrán trabajar únicamente hasta las 02 horas.

ARTICULO 3°: ORDENAR la publicación de la presente el día de la fecha en el Boletín Oficial Municipal

ARTICULO 5°: LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria. -

ARTICULO 6°: COMUNÍQUESE, Regístrese y Archívese. –



Dr. Luis Edgar Alaraz
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes



ARO GUILLERMO A. OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CTES.